



PROCESO EJECUTIVO No. 2022-095

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2022


BERNARBA PADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintidós.

El apoderado demandante allega las diligencias de notificación del demandado MARCELO VERA JAIMES con resultado positivo, pero solicita lo siguiente: *“el emplazamiento ya que a la fecha, el demandado ni se ha pronunciado al respecto con la demandante, ni se ha presentado al despacho en atención a la notificación”*.

De la documentación allegada se establece que el aviso de notificación (Artículo 292 del C.G.P) le fue entregado el primero (1°) de los corrientes, o sea que hasta la fecha no se le ha vencido el traslado al ejecutado y además con resultado positivo la notificación no hay lugar al emplazamiento.

Sin embargo, revisadas las diligencias se observa que se incurrió en error al momento de indicarse en la parte resolutive del auto de mandamiento de pago de fecha 8 de marzo de 2022, el nombre de la parte demandante como EDIFICIO MULTIFAMILIAR VENNETO P.H. y demandados ROMAN IVAN VESGA BOHORQUEZ y MAYRA LISSET LOPEZ RUEDA siendo en este proceso el demandante EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H. y demandado MARCELO VERA JAIMES.

Por ende, en atención a lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P.: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella...”* “Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica **a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**” y comoquiera que se incurrió en error al dictar el auto de mandamiento de pago, el juzgado dispone, con fundamento en la mentada norma, corregir el auto de fecha 8 de marzo de 2022, en lo relacionado con el nombre de demandante y demandado.

Así las cosas y con fundamento en reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto que los autos aun en firme, no ligan al Juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento; es que el Juzgado procederá de conformidad a corregir el numeral 1° del citado auto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022



RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 1.- del auto de mandamiento de pago de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), el cual quedará de la siguiente manera:

1.- Librar mandamiento de pago (MÍNIMA) a favor de EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H., contra MARCELO VERA JAIMES por las siguientes sumas discriminadas por concepto de cuotas de administración ordinarias y cuotas extraordinarias así:

CUOTAS	VALOR	CAUSACION
JULIO/2019	\$64.091	16/08/2019
AGOSTO/2019	\$64.091	16/09/2019
SEPTIEMBRE/2019	\$64.091	16/10/2019
OCTUBRE/2019	\$64.091	16/11/2019
NOVIEMBRE/2019	\$64.091	16/12/2019
DICIEMBRE/2019	\$64.091	16/01/2020
ENERO/2020	\$66.526	16/02/2020
FEBRERO/2020	\$66.526	16/03/2020
MARZO/2020	\$66.526	16/04/2020
ABRIL/2020	\$66.526	16/05/2020
MAYO/2020	\$66.526	16/06/2020
JUNIO/2020	\$66.526	16/07/2020
JULIO/2020	\$66.526	16/08/2020
AGOSTO/2020	\$66.526	16/09/2020
SEPTIEMBRE/2020	\$66.526	16/10/2020
OCTUBRE/2020	\$66.526	16/11/2020
NOVIEMBRE/2020	\$66.526	16/12/2020
DICIEMBRE/2020	\$66.526	16/01/2021
ENERO/2021	\$67.596	16/02/2021
FEBRERO/2021	\$67.596	16/03/2021
MARZO/2021	\$67.596	16/04/2021
ABRIL/2021	\$67.596	16/05/2021
MAYO/2021	\$67.596	16/06/2021
JUNIO/2021	\$67.596	16/07/2021
JULIO/2021	\$67.596	16/08/2021
AGOSTO/2021	\$67.596	16/09/2021
SEPTIEMBRE/2021	\$67.596	16/10/2021
OCTUBRE/2021	\$67.596	16/11/2021
NOVIEMBRE/2021	\$67.596	16/12/2021
DICIEMBRE/2021	\$67.596	16/01/2022
TOTALES	\$1.994.010	

SEGUNDO: Notifíquese este auto junto con el del mandamiento de pago de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022) en la forma establecida por el Art.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

289 – 292 del C.G.P., y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días

TERCERO: En cuanto a los numerales 2 y 4 de la parte resolutive de la providencia corregida, quedan incólumes.

CUARTO: Negar el emplazamiento solicitado por el apoderado demandante, por lo expuesto anteriormente.

Remítase al profesional en derecho el vínculo del proceso digital a fin de que continúe revisando las actuaciones, advirtiéndose que no habrá necesidad de solicitarlo nuevamente, por cuanto el sistema hará las respectivas actualizaciones.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebf91dbd0e3dfb9a5dae1556f70c5b7c94cfd62868883d4f5754553d37619d5**

Documento generado en 07/12/2022 12:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>